

**ANÁLISIS DE LOS CENTROS DE ESTUDIO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA REFERENTES A LA INSTALACIÓN DE UN
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) PARA LA
ATENCIÓN DE LAS HIJAS E HIJOS DEL PERSONAL
DEL CONGRESO.**

Contenido

Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Parlamentaria:

ANÁLISIS JURÍDICO 3

Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas:

ANÁLISIS PRESUPUESTAL 11

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública:

ANÁLISIS DESCRIPTIVO 21

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género:

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 29

ANÁLISIS JURÍDICO

Contenido: ~ Antecedentes. ~ Marco Jurídico Constitucional y Convencional. ~ Marco Jurídico Local.
~ Opiniones Técnicas. ~ Comentario.

Antecedentes

En sesión ordinaria de veintitrés de enero pasado, el pleno del Congreso por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, turnó a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el punto de acuerdo de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis del grupo parlamentario Morena, relativo a **la instalación de un centro de desarrollo infantil CENDI, que atienda a hijas e hijos de las y los trabajadores de las distintas modalidades que laboran en el congreso**; al respecto de un análisis normativo convencional, constitucional, laboral y de los documentos elaborados por los centros de estudios consideramos lo siguiente:

Marco Jurídico Constitucional y Convencional

I. Es necesario considerar que la relación contractual así como los derechos de los trabajadores y obligaciones del patrón en el tema que se plantea, se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño, la Ley Federal del Trabajo, así como la Ley del Servicio Civil Para los Empleados del Gobierno del Estado; ordenamientos que regulan la relación laboral del Congreso Estatal, todos aplicables a la relaciones laborales del poder legislativo.

Se debe considerar también que los artículos 4 y 123 constitucionales no sólo contienen las bases mínimas de seguridad social para los trabajadores al servicio del Estado, sino que también de ellos deriva el principio constitucional de previsión social, sustentado en la obligación de establecer un

sistema integral que otorgue tranquilidad y bienestar personal a los trabajadores y a su familia ante los riesgos que están expuestos, orientados a procurar el mejoramiento del nivel de vida.

Para mejor referencia se transcriben a continuación:

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 4, párrafo octavo:*

..
“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.” ...

Artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso C

(...)

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles”

En este orden de jerarquía normativa por ser de aplicación y observancia general debemos retomar los criterios convencionales aplicables al asunto que nos ocupa.

La Convención sobre los derechos del niño, numeral 18.2, a la letra dice:

Artículo 18

(...)

“2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.”

Por otra parte, el Comité de los Derechos del niño, párrafo 3o de su Observación General número 7 (2005)

“30. El Comité hace un llamamiento a los Estados Partes para que velen por que todos los niños pequeños reciban educación en el sentido más amplio (tal como se explica en el párrafo 28 supra), que reconozca la función primordial de los padres, la familia ampliada y la comunidad, así como la contribución de los programas organizados de educación en la primera infancia ofrecidos por el Estado, la comunidad o las instituciones de la sociedad civil. Las pruebas obtenidas mediante investigación demuestran que los programas de educación de calidad pueden repercutir de forma muy positiva en la transición con éxito de los niños pequeños a la escuela primaria, en sus logros educativos y en su integración social a largo plazo. Muchos países y regiones proporcionan en la actualidad educación global en la primera infancia a partir de los 4 años de edad, una educación que en algunos países se integra en los servicios de guardería para padres trabajadores.(p.15)

Al respecto, es evidente que los criterios convencionales suscritos por el estado mexicano son protectores y potencian los derechos de los trabajadores, ya que son derechos sociales por ser parte de los derechos humanos son garantistas, con ello las prestaciones laborales con el transcurso del tiempo deben evolucionar de manera positiva; en este contexto la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 132 fracción XXVII Bis, 170 y 171, establecen lo siguiente:

*“... **Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:*

(...)

***XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;*

(...)

***Artículo 170.-** Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos*

(...)

***IV.** En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;*

(...)

Artículo 171.- *Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias...”*

Por otro lado, la Ley Federal prevé la figura jurídica de las guarderías que son las instituciones que se dedican al cuidado de los hijos de trabajadores durante la jornada laboral, desarrollando básicamente las siguientes actividades: aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación de niñas y niños entre 43 días y 4 años de edad, frente a esta normatividad es claro que dicha prestación es un derecho que debe ser otorgado a los trabajadores.

Aunado a esto, en términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades deben atender primordialmente al interés superior del niño en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, es decir, garantizar que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

Lo anterior evidentemente se traduce en que la instalación de un centro de desarrollo infantil constituye una forma de garantizar el desarrollo pleno de los hijos de los trabajadores del Congreso pues estarán bajo la protección de un sistema de seguridad social que responda a sus necesidades de cuidado, en este sentido el IMSS emitió un Informe dirigido al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2013-2014, en su capítulo VI denominado Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, el cual puede ser orientador en el tema que nos ocupa; la autoridad dijo que:

“La prestación de guarderías parte del conocimiento de que los niños comienzan a aprender desde que nacen; crecen y aprenden más rápidamente cuando reciben atención, afecto y estímulos, además de una buena nutrición y una atención adecuada a la salud; alentar a los niños a observar y a expresarse por su cuenta, a jugar y a explorar les ayuda también en su aprendizaje y en su desarrollo social, físico e intelectual. La primera infancia, de los 0 a los 5 años de edad, representa una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada

niño y niña, y es la etapa más vulnerable del crecimiento. De ahí la importancia que tiene otorgar este apoyo... (p. 146)

Esto se refuerza considerando que el centro de desarrollo infantil al que tienen acceso los trabajadores del Congreso (no en todas sus modalidades) se encuentra ubicado aproximadamente a quince kilómetros de este centro de trabajo lo que únicamente representa posibilidades formales pero no materiales para que los trabajadores puedan gozar de este servicio, traduciéndose en que deban adoptar otras medidas para garantizar el acceso de sus menores hijos a este servicio de seguridad social.

Marco Jurídico Local

II. Por otra parte, la legislación que regula las relaciones laborales trabajador-congreso se encuentra establecidas en la Ley del Servicio Civil Para los Empleados del Gobierno del Estado, dicho ordenamiento es garante de manera limitada en favor de los derechos de los trabajadores, sin embargo, permite aplicar de manera supletoria la legislación Federal laboral; con ello debemos atender lo establecido en los artículos 7, 21 y 35 fracción II, que a la letra señalan:

*“... **ARTICULO 7o.-** En ningún caso serán renunciables las disposiciones de esta Ley que favorezcan a los empleados de base.*

Los casos no previstos en esta Ley se resolverán de acuerdo con los lineamientos generales de la misma y supletoriamente por la Ley Federal del Trabajo en lo que no se oponga a la presente.

(...)

***ARTICULO 21.-** Las mujeres disfrutarán de un descanso de treinta días anteriores y sesenta días posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda se podrá transferir hasta veinte de los treinta días de descanso previos al parto para después del mismo.*

También gozarán del período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses y derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día de una hora, para alimentar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que

designe la institución o dependencia y tendrá acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

(...)

ARTICULO 35.- *Son obligaciones de los Poderes del Estado de Oaxaca:*

(...)

II.- Proveer a los empleados del régimen de seguridad social y asistencial adecuado, mediante la correspondiente Ley de Pensiones...”

Visto el contenido de los citados artículos, es claro que en esencia sigue los principios del derecho social, es decir que busca la más amplia protección de los derechos laborales de los trabajadores principalmente de los empleados sindicalizados, no obstante a ello atendiendo al artículo 1 constitucional se debe aplicar una interpretación más amplia, con ello se debe entender que los mismos derechos laborales también deben ser aprovechados por los trabajadores que contractualmente tiene una relación laboral diversa con el Congreso Estatal.

En razón de lo anterior, del análisis normativo no se advierte que exista alguna disposición normativa en materia laboral que se oponga a la constitución del centro de desarrollo infantil CENDI, puesto que los trabajadores sindicalizados dentro de las aportaciones al sindicato aportan al rubro de guarderías, por lo tanto, para que se pueda aplicar una retención económica a los trabajadores del congreso que requiera de dicho servicio.

Opiniones Técnicas

Es pertinente realizar los dictámenes técnicos socio-económicos para establecer la cuota económica que deberán aportar los trabajadores que se encuentran en la modalidad contractual de confianza y honorarios, para que en igualdad de circunstancias realicen las aportaciones correspondientes, tal y como lo realizan los trabajadores sindicalizados, para cumplir con el principio jurídico de trato igual a los iguales.

Por otra parte, es importante contar con la opinión técnica especializada por parte de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, en la que emita un dictamen que plantee si la instalación de un centro de desarrollo infantil (CENDI) al interior del congreso representa un peligro para los infantes, debido a los bloqueos y en su caso acciones beligerantes que se lleguen a suscitar derivado de manifestaciones sociales, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 1 fracción II de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, en el marco de la gestión integral y reducción del riesgo de desastres.

Lo anterior, debido a que existe como antecedente las observaciones realizadas al centro de desarrollo infantil (CENDI) ubicado en Ciudad Judicial, precisamente derivado de que continuamente son bloqueados los accesos de las instalaciones, así como los hechos violentos suscitados al interior del inmueble en donde han sido agredidos los trabajadores, circunstancia que desde luego pone en riesgo la integridad de los menores.

Finalmente se deben observar las siguientes disposiciones: Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería del IMSS y Norma que establece las disposiciones para la operación de Guardería del IMSS.

Comentario

En caso de que no sea posible la construcción de un CENDI que preste el servicio a los hijos de trabajadores del Congreso, existen opciones tales como los Centros de atención en su modalidad mixta en la que el Estado y los municipios participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

O bien mediante un convenio de subrogación el cual constituye un esquema del servicio de guardería prestado por el IMSS a través de patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos exclusivamente para sus trabajadores.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA

Esto de conformidad con las disposiciones de carácter general para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del Servicio de Guardería con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos.

Finalmente, se propone la construcción de un CENDI bajo el mismo esquema del denominado “Guadalupe Hinojosa” que atienda a los hijos de trabajadores del Estado cuyo centro de trabajo o domicilio se ubique en los alrededores del municipio de San Raymundo Jalpan, de esta manera existirá cooperación de diferentes secretarías y el número de beneficiarios incrementaría.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Contenido: ~ Introducción. ~ Marco legal. ~ Propósitos de un CENDI. ~ Requisitos operativos y presupuestales. ~ Instalaciones. ~ Recursos humanos. ~ Mobiliario y equipo. ~ Resumen del total de presupuesto para la instalación de un CENDI en El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. ~ Bibliografías y referencias.

Introducción

Actualmente se considera a la Educación Inicial, como un derecho de los niños y niñas, una etapa fundamental en la vida de las personas. En ella, se asientan las bases del aprendizaje y la formación de valores; así como las actitudes que favorecen la capacidad de diálogo y tolerancia en las relaciones interpersonales.

La educación inicial constituye uno de los ejes sobresalientes que promueven la consolidación de la equidad social, entendida como la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios educativos; la permanencia en ellos y el logro de aprendizajes relevantes.

La educación inicial de calidad impacta en la eficacia interna del sistema educativo, contribuye a mejorar los aprendizajes, a disminuir los índices de reprobación y fracaso escolar. Su función social tiene diversas vertientes, éstas son:

I.- La función asistencial: en la cual se asume la tarea de dar respuesta a las necesidades básicas de la población infantil (alimentación, prevención y tratamiento de la salud).

II.- La función socializadora: se refiere a aquellas acciones que se proponen lograr a través de dos tipos de objetivos; por un lado, la formación de pautas de convivencia e interacción grupal y comunitaria; por el otro, la formación de hábitos de alimentación e higiene.

III.- La función pedagógica: hace referencia a la enseñanza intencional y sistemática de un conjunto de contenidos curriculares específicos y a la construcción de estrategias de exploración del medio y del fomento de aprendizajes distintos de los familiares.

En este sentido, es interés de la Secretaría de Educación Pública que el trabajo educativo que se realiza con los infantes en el ámbito de la Educación Inicial, trascienda cada vez más allá de las acciones de guarda, cuidado y atención diaria, en prácticas educativas que favorezcan mediante la enseñanza, el desarrollo de competencias en los educandos; de tal forma que los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores aprendidos, sean herramientas útiles en la resolución de problemas y para enfrentar los retos que se les presentan día con día.

Para cumplir este compromiso la Dirección de Educación Inicial tiene como Misión:

Impulsar la atención educativa de calidad con equidad, a niños y niñas de 45 días a 5 años 11 meses que asisten a los CENDI de organismos públicos y privados.

Marco Legal

En 1917 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título VI, Artículo 123, Apartado A, Fracción XXIX, menciona el Servicio de Guardería como una prestación correspondiente a la Ley del Seguro Social; y en el Apartado B, Fracción XI, Inciso C, establece el “Servicio de Guardería Infantil” como un derecho de la mujer trabajadora.

En 1959 La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) en el Capítulo V, Artículo 41, hace referencia al establecimiento de “Guarderías Infantiles como parte de las prestaciones que brinda a sus derechohabientes”.

En 1995 La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en los Artículos 137, 140 y 141 Fracción VI, ratifica el establecimiento, funcionamiento y regulación de las Estancias Infantiles.

En 2006 El Plan Nacional de Desarrollo plantea hacer de la Educación un Gran Proyecto Nacional el cual, contará con Programas, Proyectos y Acciones orientadas al Fortalecimiento de las Escuelas con el fin de que se consideren “Escuelas de Calidad”.

Propósitos de un CENDI

- Brindar educación integral a los hijos e hijas de las madres y los padres trabajadores cuya edad oscile entre los 45 días y 5 años 11 meses de edad, proporcionando tranquilidad emocional a éstas durante su jornada laboral a fin de obtener una mayor y mejor productividad en su trabajo.
- Promover el desarrollo integral del niño y la niña a través de situaciones y oportunidades que le permitan ampliar y consolidar su estructura mental, lenguaje, psicomotricidad y afectividad.
- Contribuir al conocimiento y manejo de la interacción social del menor, estimulándolo para participar en acciones de integración y mejoramiento de la familia, la comunidad y la escuela.
- Favorecer la participación de los padres y las madres de familia, ya que éstos inciden e instrumentan en gran medida el tipo de condiciones que benefician y potencializan los logros de los niños y las niñas, a través de la
- relación afectiva que se establece con ellos. Además de permitir la continuidad de la labor educativa del CENDI en el seno familiar en beneficio de los infantes.

REQUISITOS OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES INSTALACIÓN

¿CÓMO DEBE SER LAS INSTALACIONES QUE REQUIERE UN CENDI?

El tipo de local en el que funciona el Centro de Desarrollo Infantil será determinante, para el logro de sus objetivos, es por ello que recomendamos que éste sea construido profesionalmente con el objeto de asegurar que tenga las condiciones de localización, orientación, superficie y distribución que garanticen su adecuado funcionamiento.

El CENDI debe estar localizado en un sitio que ofrezca garantías de seguridad para el cruce y tránsito peatonal, sin colindancias altas que perjudiquen las condiciones naturales de iluminación, alejado de aglomeraciones, apartado de ruidos, olores y de cualquier instalación que pueda representar molestias o riesgos para los niños y las niñas. Tratando de lograr las mejores condiciones de temperatura, iluminación y ventilación.

La superficie que se requiere se establece de acuerdo a los siguientes parámetros:

Área de Servicios Técnico-Administrativos: recepción, dirección, cubículos del médico, psicólogo y trabajador social; así como, los servicios sanitarios de esta área, con un aproximado de 1.60 m².

Área de Estancia de niños y niñas: aulas o salas de Lactantes, Maternales y Preescolares, salón de usos múltiples y sanitarios para los niños y las niñas, el espacio adecuado para la atención de los menores es a razón de 2.34 m² por niño.

Áreas de servicios generales: cocina, banco de leche, comedor, almacén de víveres, bodegas de enseres y material didáctico, lavandería y servicios sanitarios para el personal, a razón de 1.09 m² por niño.

Áreas de recreación al aire libre: Patio, jardines, el espacio que requiere el menor para realizar en forma óptima las actividades al aire libre son de 3.44 m² por niño.

Áreas de circulación: Pasillos, áreas comunes como el patio, para libre tránsito a razón de 1.80m² por menor. Con relación a la distribución de los espacios, es conveniente ubicarlos de acuerdo a un esquema que establezca claras y coherentes relaciones entre los diferentes servicios, y no en un simple proceso aditivo en el que conectados por una circulación, se disponen los locales uno tras otro sin distinguir los espacios entre los mismos.

Considerando los parámetros anteriores se concluye que para atender a los 33 prospectos de alumnos se requiere construir un inmueble con las siguientes medidas:

NOMBRE DEL AREA	M.2/ ALUMNO	NÚMERO DE ALUMNOS	NÚMERO TOTAL DE M2	COSTO DE M.2	TOTAL
Servicio Técnico-Administrativo	1.60	33	52.80	1,500.00	79,200.00
Área de Instancia de niños y niñas	2.34	33	77.22	1,500.00	115,830.00
Área de Servicios Generales.	1.09	33	35.97	1,500.00	53,955.00
Áreas de recreación al aire libre.	3.44	33	113.52	1,500.00	170,280.00
Áreas de circulación	1.80	33	59.40	1,500.00	89,100.00
TOTALES			338.91		\$508,365.00

Se recomienda que el CENDI sea construido en una sola planta, ya que ofrece mayor seguridad y facilita su funcionamiento, aunque no se excluye la posibilidad de construirlo en dos o tres plantas de acuerdo a las dimensiones del terreno con que se cuente, deberán utilizarse materiales y acabados de fácil limpieza y resistencia al tránsito, cuidando las dimensiones térmicas de éstos, es decir, acordes a las características climatológicas donde se construye el CENDI. Se sugiere que se utilicen colores tenues para dar la sensación de tranquilidad y brillante.

A continuación, se presentan a manera de ejemplo, un diagrama y planos de un CENDI construido en dos niveles, elaborado por Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

Recursos Humanos

Es necesario contar con el personal capacitado, ya que se trabaja con menores de edad, por lo cual es necesario profesionales, para poder brindar un servicio integral.

Dirección y área de administrativa

PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL
1 Director(a).	40,028.93	480,347.10
1 Secretaria	17,623.60	211,483.20
AREA PEDAGÓGICA Y PERSONAL DOCENTE:		
1 Jefe de área pedagógica	14,064.47	168,773.64
1 Pericultista en lactantes	25,125.58	301,506.96
1 asistente en lactantes	9,004.43	108,053.16
1 Educadora en Maternal	25,125.58	301,506.96
1 Asistente en maternal	9,004.43	108,053.16
1 Educadora en Preescolar	25,125.58	301,506.96
1 Asistente en preescolar	9,004.43	108,053.16
ÁREAS DE APOYO TÉCNICO:		
1 Medico	26,370.80	316,450.56
1 Enfermera	18,724.71	224,696.50
1 Dental	23,755.26	285,063.10
1 Psicológica	11,817.29	141,807.40
1 Nutrición	18,724.71	224,696.50
1 Trabajo social	9,053.42	108,641.00
SERVICIOS:		
1 Auxiliar de mantenimiento	9,004.43	108,053.16
1 Conserje	8,775.53	105,306.30
1 Cocina	14,064.47	168,773.60
1 Auxiliar de cocina	8,894.36	106,732.30
1 Lavandería	8,894.36	106,732.30
1 Vigilancia	12,000.00	144,000.00
TOTAL		\$ 4,130,237.02

Mobiliario y equipo

Para que los CENDI pueda operar es necesario los muebles necesarios para realizar las actividades diarias del CENDI, los cuales se mencionan a continuación:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA

TIPO DE MUEBLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
RECEPCIÓN		
1 mostrador	4,200.00	4,200.00
1 sala	15,499.00	15,499.00
1 pizarrón	460.00	460.00
1 equipo de sonido con micrófono	12,000.00	12,000.00
		\$32,159.00
DIRECCIÓN		
1 escritorio	5,000.00	5,000.00
1 silla ejecutiva	1,329.00	1,329.00
1 Mesa de juntas	6,200.00	6,200.00
1 teléfono	1,080.00	1,080.00
1 bandera Nacional	1,550.00	1,550.00
6 sillas	270.00	1,620.00
1 nicho para bandera	3,000.00	3,000.00
		\$19,779.00
AREA DE SECRETARIA		
1 escritorio secretarial	5,000.00	5,000.00
3 sillas	270.00	810.00
3 archiveros	3,550.00	10,650.00
1 computadora	13,000.00	13,000.00
1 teléfono	1,080.00	1,080.00
		\$30,540.00
SERVICIO MEDICO		
1 escritorio	5,000.00	5,000.00
1 archivero	3,550.00	3,550.00
1 vitrina	3,740.00	3,740.00
1 bascula pediátrica	1,699.00	1,699.00
1Mueble para exploración pediátrica	3,900.00	3,900.00
1 silla ejecutiva	1,329.00	1,329.00
2 sillas	270.00	540.00
1 cuna de hospital	1,000.00	1,000.00
1 bascula de pie	3,199.00	3,199.00
1 estetoscopio	590.00	590.00
1 termómetro	690.00	690.00
1 esfigmomanómetro	450.00	450.00
1 oftalmoscopio	5,199.00	5,199.00
		\$30,886.00
SERVICIO PSICOLÓGICO		
1 escritorio	5,000.00	5,000.00
1 silla ejecutiva	1,329.00	1,329.00
2 sillas	270.00	540.00
1 mueble	2,300.00	2,300.00
1 archivero	3,550.00	3,550.00
1 cronometro digital	269.0	269.00
		\$12,988.00
SERVICIO TRABAJO SOCIAL		
1 escritorio	5,000.00	5,000.00
1 silla ejecutiva	1,329.00	1,329.00
2 sillas	270.00	540.00
		\$6,869.00
JEFATURA DE SERVICIOS PEDAGÓGICO		
1 escritorio	5,000.00	5,000.00
1 silla Ejecutiva	1,329.00	1,329.00
2 sillas	270.00	540.00
1 archivero	3,550.00	3,550.00
		\$10,419.00
AREA DE LACTANTES		
10 cuna de lactantes etapa I	6,400.00	64,000.00
10 colchones para lactantes I, II, III	4,590.00	45,900.00
1 baño de artesa de acero inoxidable	14,500.00	14,500.00
2 barra de caminata para menores de edad	9,500.00	19,000.00
2 muebles de guarda	7,371.00	14,742.00
1 espejo	1,500.00	1,500.00
10 sillas portabebés	789.00	7,890.00
10 sillas periqueras	1,975.00	19,750.00
5 mesas lactantes	1,469.00	7,345.00
20 sillas lactantes	180.00	3,600.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA

		\$198,227.00
AREA DE MATERNALES		
5 mesas	1,469.00	7,345.00
20 sillas	180.00	3,600.00
2 muebles de guarda	7,371.00	14,742.00
5 colchones	4,590.00	22,950.00
1 tablero y pizarrón de corcho	449.00	449.00
		\$49,086.00
AULA DE USOS MULTIPLES		
2 muebles de guarda	7,371.00	14,742.00
20 sillas apilables	180.00	3,600.00
1 piano	23,500.00	23,500.00
1 espejo	1,500.00	1,500.00
1 proyector	7,999.00	7,999.00
		\$51,341.00
SANITARIOS DE NINOS Y NINAS		
10 tazas de baño	999.00	9,990.00
6 lava manos	500.00	3,000.00
2 toalleros	264	528.00
4 portavasos	120.00	480.00
10 porta cepillos de dientes	99.00	990.00
		\$14,988.00
COCINA		
1 estufa	20,000.00	20,000.00
1 campana	2,680.00	2,680.00
1 fregadero	585.00	585.00
2 anaqueles	4,596.00	9,192.00
1 licuadora	1,398.00	1,398.00
2 ollas exprés	999.00	1,998.00
1 extractor de jugos	1,168.00	1,168.00
1 plancha	789.00	789.00
1 filtro de agua	617.00	617.00
1 refrigerador	8,199.00	8,199.00
2 mesas de trabajo	3,900.00	7,800.00
1 batidora	1,158.00	1,158.00
1 batería de cocinas	1,199.00	1,199.00
		\$56,783.00
LACTARIO		
1 parrilla eléctrica	828.00	828.00
1 refrigerador	8,199.00	8,199.00
1 fregadero	585.00	585.00
1 anaquel	4,596.00	4,596.00
1 lavadora	7,400.00	7,400.00
1 filtro de agua	617.00	617.00
1 batería de cocina	1,199.00	1,199.00
		\$23,424.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA

COMEDOR		
5 mesas con 4 sillas	1,549.00	7,745.00
1 anaquel	4,596.00	4,596.00
2 vajillas de cocina	1,199.00	2,398.00
5 juegos de cubiertos	300.00	1,500.00
		\$16,239.00
ALMACEN		
1 escritorio	5,000.00	5,000.00
3 sillas	270.00	810.00
3 anaqueles	520.00	1,560.00
1 bascula	2,190.00	2,190.00
		\$9,560.00
BODEGA DE ENSERES		
1 anaquel	520.00	520.00
24 galones de pinal de 5.1 lts.	79.00	1,896.00
24 galones de clorox de 5.8 lts.	49.50	1,188.00
30 detergente axion liquido de 1.1 lts.	37.50	1,125.00
12 escobas	93.00	1,116.00
12 trapeadores con depósito de agua	295.00	3,540.00
24 franelas	10.00	240.00
		\$9,625.00
BODEGA DE MATERIAL DIDACTICO		
2 anaqueles	389.00	778.00
		\$778.00
LAVANDERIA		
1 lavadora	7,400.00	7,400.00
1 mesa de planchado	1,000.00	1,000.00
2 anaqueles	1,188.00	2,376.00
2 planchas	251.00	502.00
		\$11,278.00
SANITARIOS DE PERSONAL		
2 tasas de baño	1,400.00	2,800.00
2 lava manos	5,129.00	5,129.00
2 muebles de guardar	7,371.00	14,742.00
1 regadera	409.00	409.00
		\$23,080.00
TOTAL DE MOBILIARIO Y EQUIPO		\$608,049.00

Resumen del total del presupuesto para la instalación de un CENDI en el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca:

CONCEPTO	IMPORTE
Instalaciones	\$508,365.00
Recursos Humanos	\$ 4,130,237.02
Mobiliario y Equipo	\$608,049.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$5,246,651.02

Bibliografía y referencias

- https://coleccion.siaeducacion.org/sites/default/files/files/manual_de_operacion_cendi_08-08-2012.pdf
- <http://www.segob.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1093/5/images/Quees-un-CENDI.pdf>
- <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/presentacion/PE2019/PEANEXO%205%20TABULADORES%202019.pdf>
- [https://listado.mercadolibre.com.mx/ba%C3%B1o-deartesa#D\[A:ba%C3%B1o%20de%20artesa\]](https://listado.mercadolibre.com.mx/ba%C3%B1o-deartesa#D[A:ba%C3%B1o%20de%20artesa])

ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Contenido: ~ Introducción. ~ Marco Legal. ~ Planteamiento del problema. ~ Justificación. ~ Desarrollo.
~ Población objetivo. ~ Considerandos.

Introducción

El 10 de mayo del 2007 se creó el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, como "... una instancia de coordinación, a través de la cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales que permitan la ampliación de la cobertura a la demanda de los servicios de atención y cuidado infantil, acorde al marco de operación de cada programa."¹

El 24 de octubre de 2011, se publicó la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), la cual contiene los principios con los que deberán operar todos los Centros de Atención (CA) Infantil del país, sean públicos, privados o mixtos.

El 16 de mayo de 2013, se instaló el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, como una instancia normativa, de consulta y coordinación que tiene por objeto promover mecanismos interinstitucionales que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia.

En México existen los siguientes modelos de atención:

1. Guarderías; del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS).
2. Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI); del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

¹ Decreto por el que se crea el Sistema de Guarderías y Estancias Infantiles.

3. Centros de Desarrollo Integral Infantil (CENDI); de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
4. Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
5. Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil; del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).
6. Centros de Asistencia Infantil Comunitarios; del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

Los servicios de los seis modelos de centros de atención infantil se brindan en razón de prestaciones laborales, producto del seguro de un trabajador, programas sociales, programas asistenciales, por lo tanto, el enfoque de cada modelo varía y sus objetivos también.

Cada modelo de atención va enfocado a responder diferentes realidades geográficas, demográficas y sociales del país, y a pesar de no existir homogeneidad, existe una línea transversal, que es el cuidado y bienestar del niño.

Marco Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos a la educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, principio que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en su artículo 20 precisa que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral Infantil elaborará el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el cual determinará los indicadores que permitan evaluar la aplicación del mismo;

además, el artículo 21 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, señala que al Ejecutivo Federal le corresponde su elaboración, aplicación y evaluación, cuyas directrices deberán atender al objeto de la misma Ley General, así como los fines del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Por su parte, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil a nivel nacional, estableciendo las bases para la prestación de los servicios y garantizando el derecho de niñas y niños a estos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Planteamiento del problema

El día 23 del mes de enero del presente año fue presentado al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca un punto de acuerdo de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis perteneciente al grupo parlamentario del partido morena, en donde se plantea **“La instalación de un Centro de Desarrollo infantil, CENDI, que atienda a hijas e hijos de las y los trabajadores, de las distintas modalidades que laboran en el H. Congreso del Estado”** además de que instruye a la secretaria de Servicios Administrativos para que elabore el expediente que contenga los requerimientos para la instalación del CENDI, así también para que realice los trámites correspondientes para su instalación y operación. Y se insta a la Junta de Coordinación Política para que contemple recursos financieros suficientes en el proyecto de presupuesto de egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2020, para su instalación y operación, mismo que fue turnado a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) para su estudio.

Justificación

Entendiendo la importancia del planteamiento de la instalación de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) contenido en el punto de acuerdo de fecha 23 de enero, es menester atender a las implicaciones legales, financieras y sociales que representa.

Como Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es atendible conocer los elementos, características y contextos del planteamiento a través de un análisis descriptivo, que nos permita resaltar los puntos a considerar.

Desarrollo

La implementación de proyectos, programas y en general toda actividad que vaya enfocada a la resolución o atención de una problemática social o coyuntural, debe estar sustentada tanto en estudios de factibilidad presupuestaria como en el análisis del contexto social al que pretende atender, además de que es susceptible de evaluación, mejora y adaptación continua.

En este sentido, resulta útil identificar situaciones similares para poder conocer aciertos, errores y en general la manera de operar de tal o cual decisión, con el fin de verificar si es posible o no replicar alguna práctica, programa o proyecto y mejorar dicha implementación; además de que este análisis permite clarificar cuáles son los elementos que deben considerarse para la implementación de dichas soluciones.

Bajo esta premisa, se realizó una investigación sobre los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) y su operación dentro de los Congresos Locales de las entidades federativas, dando como resultado que, en las legislaturas locales no opera ningún CENDI.

El dato más cercano se obtiene de un punto de acuerdo presentado en fecha 26 de diciembre de 2018, por el diputado del PAN; Federico Doring Casar del H. Congreso de la Ciudad de México solicita la creación de un CENDI que atienda a los hijos de trabajadores sindicalizados, administrativos,

eventuales, mandos medios y superiores, además de legisladores del Congreso de la Ciudad de México.²

Por otra parte, se encontró que la Cámara Diputados Federal cuenta con un CENDI denominado Antonia Nava Catalán, el cual, de acuerdo al artículo 70 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, atiende a las hijas e hijos de madres trabajadoras de la Cámara que se beneficien de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado así como a las hijas e hijos de diputadas y diputados que se encuentren en ejercicio de su cargo.

Asimismo, dicho CENDI atiende a 146 infantes distribuidos en 12 grupos y cuenta con una plantilla laboral de 78 personas³ entre los que se encuentran: educadoras, trabajadoras sociales, personal médico, psicólogos, auxiliares de intendencia, cocineras, etc.

Población objetivo.

Cada que se crea un CENDI dentro de una institución de la administración pública federal o local, atiende a una necesidad de los trabajadores que laboran dentro de la misma. De este modo el objetivo del CENDI es brindarle un servicio de seguridad social para el trabajador.

Dentro de las consideraciones que deben contemplarse para la creación de un CENDI está la población beneficiada, en este sentido, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado en sus artículos 5° y 8°, así como en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, los trabajadores del H. Congreso de Oaxaca que tendrían derecho a esta prestación son los que hayan sido contratados o presten sus servicios bajo las siguientes modalidades: trabajadores de base, contrato confianza y nombramiento confianza.

² <https://www.milenio.com/politica/comunidad/proponen-crear-cendi-hijos-trabajadores-congreso-cdmx>

³ 3 CENDI Antonia Nava de Catalán Sacado de la página mejora tu escuela. <http://www.mejoratuescuela.org/escuelas/index/09NDI0131A>

Así pues, la composición de la plantilla laboral del H. Congreso de Oaxaca asciende a 257 personas, distribuidas de la siguiente manera:

Modalidad de contratación	Número
Trabajadores de base	162
Contrato confianza	34
Nombramiento confianza	61



De acuerdo con la información recibida por parte de la Dirección de Recursos Humanos del H. Congreso de Oaxaca⁴, el total de hijas e hijos de hasta 5 años 11 meses, del personal que labora en el mismo, se encuentra de la siguiente manera:

Modalidad	Número de Hijos
Base	25
Nombramiento confianza	5
Contrato Confianza	3
TOTAL	33

⁴ Datos de la Dirección de Recursos Humanos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, oficio HCEO/DRH/0196/2019

Tomando en cuenta los datos anteriores es posible apreciar que solo el 12.8 % de la plantilla laboral se vería beneficiada con la creación de un CENDI, considerando que sea una hija o hijo por cada trabajador.

Esto nos permite conocer que la instalación de un CENDI para trabajadores de H. Congreso de Oaxaca no tendría un impacto considerable de beneficiarios, información que es relevante a la hora de analizar y evaluar el costo-beneficio de una acción.

Considerandos.

Después de haber analizado la posible instalación de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) para trabajadores de H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encontraron los siguientes puntos a considerar:

1. Al realizar una búsqueda dentro de los congresos locales en otras entidades federativas para localizar si en alguno se contaba con el servicio de un CENDI, no se encontró ninguno en las 31 entidades federativas.
2. Las reglas de operación⁵ para la instalación de un CENDI exige determinado espacio, planteado por metros cuadrados, siendo 2.34 m² por niña o niño, además de espacios; al aire libre, de servicios generales y de servicios técnico-administrativos.
3. De acuerdo con lo que señala protección civil señala que; los servicios básicos que se brindan a los niños en los CA en sus diferentes modalidades deben salvaguardar los principios básicos que requiere un niño, como alimentación, salud y educación; salvaguardando su integridad física, psíquica y

⁵ Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343090&fecha=30/04/2014

emocional siendo que en estos espacios de cuidado se ayuda a los padres en esta tarea fundamental y se fortalece a la familia como institución⁶.

4. Los trabajadores que son susceptibles a recibir el servicio son únicamente los que se encuentran bajo la modalidad de nombramiento confianza, contrato confianza y base⁷.

⁶ I.5 Protección civil del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018

⁷ Tribunales Colegiados de Circuito Tomo XXV, abril de 2007 Pág. 1396 Jurisprudencia (Laboral).

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Contenido: I.- ¿Qué es un CENDI? II.- Antecedentes de CENDI. III. - ¿Cómo funcionan los CENDI? IV.- Clasificación de Población de CENDI. V.- ¿Qué servicios brinda un CENDI? VI.- Plantilla que requiere un CENDI. VII.- ¿Cómo es y que instalaciones requiere un CENDI? VIII.- Beneficios y Riesgos de CENDI. IX.- Caso de manejo inadecuado de CENDI. X.- CENDI exitosos. XI.- Beneficio de CENDI a las mujeres mexicanas. XII.- Bibliografía y referencias. XIII.- Anexos.

I.- ¿Qué es un CENDI?

Un Centro de Desarrollo Infantil, CENDI por sus siglas, una institución que proporciona educación a la niñez de primera infancia (45 días – 5 años 11 meses), el cual se considera un espacio formativo, en donde el infante interactúa con su medio ambiente natural y social. Esta interacción constituye un verdadero diálogo y propicia un intercambio de complejidad creciente que permite o impide la evolución en el desarrollo del infante, dentro de un marco afectivo que propicie desarrollar al máximo sus potencialidades para vivir en condiciones de libertad y dignidad.

La labor educativa del CENDI está encaminada a promover en la niñez un crecimiento y maduración, en un mundo de interacciones, que a través de éstas construyen y asimilan el mundo que les rodea.

II.- Antecedentes de CENDI

En el desarrollo histórico de lo que actualmente se consideran como Centro de Desarrollo Infantil, se pueden distinguir tres períodos relevantes, de acuerdo al tipo de servicio ofrecido y a los programas educativos vigentes en cada uno de esos momentos:

El primero se caracterizó como eminentemente **asistencial**, donde el servicio proporcionado consistió en el cuidado y guarda de los niños y las niñas atendidos, a estos establecimientos se les denominó “GUARDERIAS”.

El segundo momento continuó con carácter asistencial y se enriqueció con procedimientos de **estimulación al desarrollo de los infantes**, a través de la aplicación de un Programa de Estimulación Temprana.

El tercero se distingue por la **incorporación del aspecto educativo**, tendiente a fortalecer la intervención pedagógica, dirigida a promover las interacciones entre las niñas, los niños, los adultos y el medio ambiente natural y social.

III.- ¿Cómo funcionan los CENDI?

El CENDI, como institución enfocada a la educación infantil, requiere de una organización con características muy específicas, relacionadas íntimamente con las necesidades y características de la población que atiende.

Las actividades que se realizan son formativas, debido a que los menores adquieren enseñanzas acerca de cómo es el mundo y qué actividades tienen que lograr para integrarse mejor al núcleo social en el que viven. El aprendizaje fundamental se encuentra en la convivencia diaria, en las actividades cotidianas que realizan y, sobre todo, en la creatividad que se desarrolla día a día, por lo que, el servicio que éstos proporcionan está en función de esas necesidades e intereses, sin descuidar los procesos evolutivos característicos de los diferentes momentos en su vida.

Dentro de la estructura social-educativa que se establece en los CENDI, los grupos se organizan de acuerdo a la edad.

IV.- Clasificación de Población de CENDI

SECCIONES	ESTRATOS DE EDAD
LACTANTES	45 días de nacimiento – 18 meses
1	45 días – 6 meses
2	7 meses – 11 meses
3	11 meses – 18 meses
MATERNAL	19 meses – 35 meses
1	19 meses - 23 meses
2	24 meses – 35 meses
PRE ESCOLAR	3 años – 5 años 11 meses
1	De 3 años a 3 años 11 meses
2	De 4 años a 4 años 11 meses
3	De 5 años a 5 años 11 meses

V.- ¿Qué servicios brinda un CENDI?

- Médicos.
- Odontológicos.
- Psicológicos.
- Trabajadores Sociales.
- Pedagógicos.
- Nutriólogos.
- Generales.

VI.- Plantilla que requiere un CENDI

- 1 Director(a).
- 2 Secretarias.
- 1 Médico-Doctora.
- 1 Enfermera.
- 1 Psicólogo(a).
- 1 Trabajador(a) Social.
- 1 Jefe(a) de Área Pedagógica.
- 1 Puericultista por cada grupo de lactantes.
- 1 Educadora por cada grupo de maternales.
- 1 Educadora por cada grupo de preescolares.
- 1 Asistente educativa por cada 7 niños y/o niñas lactantes.
- 1 Asistente educativa por cada 12 niños y/o niñas maternales.
- 1 Asistente educativa por cada grupo de preescolares.
- 1 Profesor(a) de enseñanza musical.
- 1 Dietista, Nutrióloga(o) o Ecónomo(a).
- 1 Cocinera para niños y niñas.
- 1 Cocinera para el personal.
- 1 Auxiliar de cocina por cada 50 niños y niñas.
- 1 Encargada(o) del lactario.
- 1 Auxiliar de mantenimiento.
- 1 Auxiliar de lavandería.
- 1 Auxiliar de intendencia por cada 50 niños y niñas.
- 1 Conserje.

**1 Para conocer la ubicación del personal en las diferentes áreas de servicio, y la estructura organizacional bajo la cual operan, se anexa el organigrama estructural.*

VII.- ¿Cómo es y que instalaciones requiere un CENDI?

El tipo de local en el que funciona el Centro de Desarrollo Infantil será determinante, para el logro de sus objetivos, es por ello que recomendamos que éste sea construido ex profeso con objeto de asegurar que tenga las condiciones de localización, orientación, superficie y distribución que

garanticen su adecuado funcionamiento. El CENDI debe estar localizado en un sitio que ofrezca garantías de seguridad para el cruce y tránsito peatonal, sin colindancias altas que perjudiquen las condiciones naturales de iluminación, alejado de aglomeraciones, apartado de ruidos, olores y de cualquier instalación que pueda representar molestias o riesgos para los niños y las niñas. Tratando de lograr las mejores condiciones de temperatura, iluminación y ventilación. La superficie que se requiere, se establece de acuerdo a los siguientes parámetros:

- **Área de Servicios Técnico Administrativos:** recepción, dirección, cubículos del médico, psicólogo y trabajador(a) social; así como, los servicios sanitarios de esta área, con un aproximado de 1.60 m².
- **Área de Estancia de niños y niñas:** aulas o salas de Lactantes, Maternales y Preescolares, salón de usos múltiples y sanitarios para los niños y las niñas, el espacio adecuado para la atención de los menores es a razón de 2.34 m² por niño.
- **Áreas de servicios generales:** cocina, banco de leche, comedor, almacén de víveres, bodegas de enseres y material didáctico, lavandería y servicios 37 sanitarios para el personal, a razón de 1.09 m² por niño.
- **Áreas de recreación al aire libre:** Patio, jardines, el espacio que requiere el menor para realizar en forma óptima la actividad al aire libre es de 3.44 m² por niño. Áreas de circulación: Pasillos, áreas comunes como el patio, para libre tránsito a razón de 1.80m² por menor.

Con relación a la distribución de los espacios, es conveniente ubicarlos de acuerdo a un esquema que establezca claras y coherentes relaciones entre los diferentes servicios, y no en un simple proceso aditivo en el que, conectados por una circulación, se disponen los locales uno tras otro sin distinguir los espacios entre los mismos.

Se recomienda que el CENDI sea construido en una sola planta, ya que ofrece mayor seguridad y facilita su funcionamiento, aunque no se excluye la posibilidad de construirlo en dos o tres plantas de acuerdo a las dimensiones del terreno con que se cuente.

Deberán utilizarse materiales y acabados de fácil limpieza y resistencia al tránsito, cuidando las dimensiones térmicas de éstos, es decir, acordes a las características climatológicas donde se construye el CENDI. Se sugiere que se utilicen colores tenues para dar la sensación de tranquilidad y brillantez.

**2 Se adjunta un diagrama de un CENDI construido, elaborado por Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.*

VIII.- Beneficios y Riesgos del CENDI

BENEFICIOS	RIESGOS
Promueve el desarrollo de la niñez de primera infancia.	Sin tener el personal básico calificado no garantiza el desarrollo óptimo, lo cual deriva a posibles abusos físicos o sexuales de los infantes.
Cuidado y resguardo de hijos de madres y padres trabajadores.	Si los padres trabajadores no cuentan con Seguridad Social este servicio es de alto costo, motivo por el cual se considera excluyente.
Lugar que sirve de instrumento para la socialización de infantes y padres.	Sin las instalaciones adecuadas, se corre el riesgo de hacinamiento de niñas y niños por falta de espacio, lo que inhibe su sano desarrollo.
Lugar lúdico de aprendizaje con respeto al medio ambiente.	Por el alto costo de mantenimiento de un CENDI, sin la población adecuada se corre el riesgo de no cumplir con el estándar recomendado y cerrar el servicio por falta de recursos, esto afecta la estabilidad de la niñez y de los padres que se pretenden beneficiar.
Servicio Integral en bienestar de las y los niños	El CENDI no es recomendable en espacios dentro de recintos o instituciones laborales, ya que las interacciones con adultos de diferentes personalidades podrían emanar a posibles abusos o violencia a su integridad.
Servicio gratuito a las y los trabajadores que sean beneficiarios de la Seguridad Social.	

IX.- Casos de manejo inadecuado de CENDI

- Abuso Sexual – UAM: El 3 de marzo de 2010, se abrieron las averiguaciones previas correspondientes en la Fiscalía de Delitos Sexuales (FDS/FDS-6/T3/361/10-05) y en la Fiscalía para Menores (FIZP/IZP-4/T3/01206/10-05).
- Negligencia Médica: En La directora del CENDI “Guadalupe Hinojosa”, Rosa Elena Acevedo López, fue acusada por los padres de familia de negligencia por la falta de manejo médico y derivó en una crisis sanitaria de los asistentes de este CENDI.
- Negligencia de cuidados al infante: El miércoles 10 de septiembre, falleció en el CENDI de Acuitlapilco, municipio de Tlaxcala, el niño Santiago Cruz Tlalmis, de un año y 4 meses de edad. Como parte de la averiguación previa 540/2008 Tlax5. Carlos Nasser concluye que la causa de muerte del menor es asfixia por sofocación, que, de acuerdo con los indicios médicos existentes, el tipo de sofocación que produjo el deceso es por un mecanismo de obturación de orificios respiratorios y/o carencia de aire respiratorio.

X.- Casos de CENDI exitosos en México

- CENDI 1 y 6 Felipe Ángeles, Nuevo León.
- CENDI 2 Floripes Pinelo Torres, Nuevo León.
- CENDI 3 y 7 José Martí, Nuevo León.
- CENDI 4 Genaro Vásquez, Nuevo León.
- CENDI 5 Diana Laura Riojas de Colosio, Nuevo León.
- CENDI 8 “Tierra y Libertad”, Nuevo León.
- CENDI 9 “Tierra y Libertad”, Baja California.
- CENDI 10 Escobedo, Nuevo León.
- CENDI 11 Ciénega de Flores, Nuevo León.
- CENDI 12 Jean Piaget, Quintana Roo.

Instituciones educativas que han recibido el mayor número de reconocimientos a la Excelencia en Iberoamérica, con 5 Premios Iberoamericanos de Calidad; 3 Premios Internacionales Asia Pacífico de Calidad; 4 Premios Nacionales de Calidad; 4 Premios Nacionales Intragob de Calidad; 16 Premios Nuevo León a la Calidad y de Competitividad, así como otros 3 reconocimientos Bizz Awards; 3 a la Calidad Sudamericana, Mejor práctica mundial “Centro Innovador de Aprendizaje OCDE” y un premio a la Calidad Latinoamericana; así como la certificación y recertificación anual del Distintivo H, que cumple con la Norma Oficial Mexicana NMX-F605 NORMEX-2015, en cuanto a higiene, manejo y preparación de alimentos, avalada por la Secretaria de Turismo.

XI.- ¿El CENDI beneficia a las mujeres?

Los CENDI se incorporaron en 1976 al Sistema de Educación de la niñez mexicana.

Por acuerdo del Lic. Porfirio Muñoz Ledo, Secretario de Educación Pública en esa época, se crea la Dirección General de Centros de Bienestar Social para la Infancia, con la finalidad de coordinar y normar a todas aquellas guarderías que brindan atención a los hijos e hijas de las madres trabajadoras en las dependencias del gobierno federal. En este contexto las primeras beneficiarias han sido madres trabajadoras, quienes han recurrido al cuidado de este tipo de espacios para poder integrarse a la base trabajadora de este país.

Los CENDI fueron creados a partir de la necesidad de las mujeres de formar parte de una sociedad productiva, administrando el tiempo laboral y el tiempo doméstico para el cuidado de sus hijos e hijas, condición que ha sido una constante en la sociedad, puesto que los roles de género han sido condicionados por el sistema patriarcal.

En este sentido y a pesar de que el servicio de guardería fue integrado a la Ley del Seguro Social para que las mujeres pudieran acceder con facilidad a la vida económica y laboral, en la actualidad, los roles del cuidado y desarrollo del menor no son tarea exclusiva de ellas, por lo cual, en mayo de 2018 la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la negativa de servicio a los padres varones

viola el derecho a la seguridad social y los derechos de las niñas y niños, así como el interés superior de éstos.

En razón de ello, hoy en día el servicio se presta a las hijas e hijos de mujeres y hombres trabajadores.

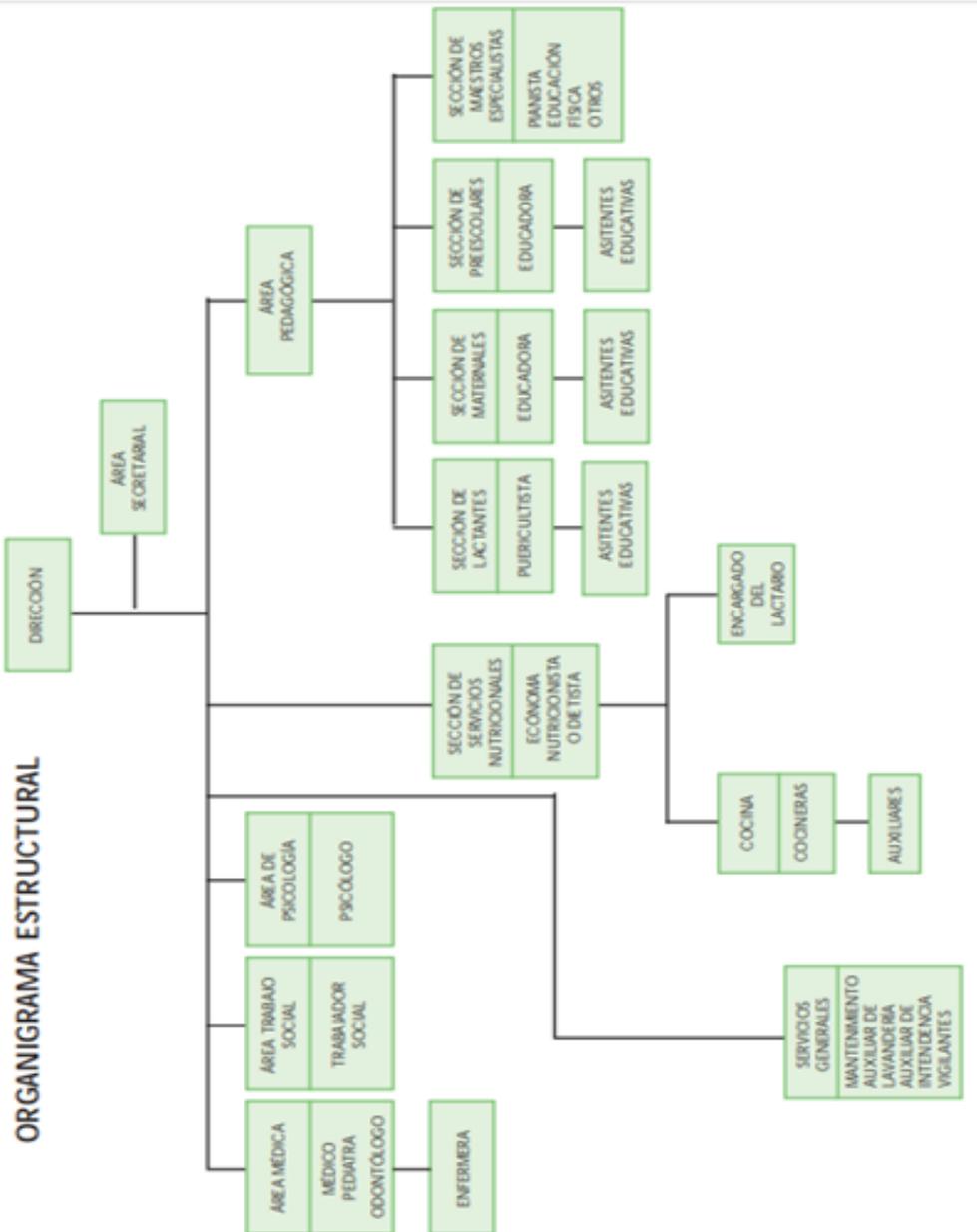
XII.- Bibliografía y Referencias

- RUIZ Ramírez, José Manuel. “Acceso a las Guarderías y Género”. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/ACCESO%20A%20LAS%20GUARDER%C3%8DAS.pdf
- AMPARO EN REVISIÓN 568/2018.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-09/AR%20568-2018.pdf
- Modelos de desarrollo Infantil del FTPyL – SE www.cendinl.edu.mx
- ¿Qué es un Centro de Desarrollo Infantil? www.segob.gob.mx
- Personal que tiene derecho al servicio de CENDI www3.diputados.gob.mx
- Antonia Nava de Catalán CENDI www3.diputados.gob.mx



XIII.- Anexos

a) Diagrama de Estructura orgánica



b) Diagrama de modelo de construcción de CENDI.

